



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN,
DE FECHA 16.03.2016, PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2015, "BARRIO
AMPLIACIÓN MIRASOL", ENTRE LA SEREMI
MINVU REGION DE LOS LAGOS Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.

RESOLUCIÓN EXENTA **560**.

PUERTO MONTT,

28 MAR. 2016

VISTOS:

El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°; La Res. Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N° 765, de fecha 06.06.2014, que aprueba selección de nuevos barrios concursados, Barrios de Interés Regional con Condominios Sociales y Barrios de Interés Regional, en el marco del Proceso de Selección 2014-2018, para ejecución del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", en las comunas de Ancud, Puerto Montt, Osorno, Calbuco, Quellón, Puerto Montt y Maullín, de la región de Los Lagos; El Certificado N° 87, de fecha 16.03.2016, suscrito por la Secretaria Municipal de la comuna de Puerto Montt, que certifica acuerdo del honorable Concejo Municipal de ratificar el Convenio de Cooperación que se aprueba; El Convenio de Cooperación, Programa Barrios, Ejecución 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt, "Barrio Ampliación Mirasol", de fecha 16.03.2016; Lo dispuesto en el D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S N° 48 (V y U), de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos; La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón;

CONSIDERANDO.

1. Que, a través de los Lineamientos para la Implementación y puesta en marcha de Medida Presidencial 27-A MINVU, de abril de 2014, para la selección de 200 nuevos Barrios, se han definido dos líneas de acción para la selección de los Barrios a intervenir durante el período 2014-2018: Los Barrios Concursables y los Barrios de Interés Regional, en este último caso se contemplan los Barrios de Interés Regional y los Barrios con Condominios Sociales.
2. Que, en lo relativo a los Barrios de Interés Regional con Condominios Sociales, el "Barrio Ampliación Mirasol", de la comuna de Puerto Montt, ha sido seleccionado para dar inicio a su



intervención durante el período 2016, a través de Resolución Exenta N° 765, señalada en los vistos.

3. El Convenio de Cooperación, Programa Barrios 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt, "Barrio Ampliación Mirasol", de fecha 16.03.2016;
4. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE CONVENIO DE COOPERACIÓN, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, Selección 2015, Barrio Concursable "Ampliación Mirasol", comuna de Puerto Montt, suscrito con fecha 16.03.2016, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.
2. **REMITASE** copia de del Convenio que se aprueba así como de la presente resolución exenta, al Sr. Alcalde de la comuna de Puerto Montt, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

MARÍA CONSTANZA WALKER GARGIULLO
MINISTRO DE FE (S)



ECJ / MWG/mwg.

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS.
- MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SEREMI MINVU, LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2014
"BARRIO DE INTERÉS REGIONAL CON CONDOMINIOS SOCIALES"
EJECUCIÓN 2016**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

"BARRIO AMPLIACIÓN MIRASOL"

En Puerto Montt, a 16 de marzo de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, **SR. EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Puerto Montt, en adelante "la MUNICIPALIDAD", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.220.100-0, representada, según se acreditará, por su Alcalde **SR. GERVOY PAREDES ROJAS**, chileno, cedula nacional de identidad N° 10.065.018-5, ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80, comuna de Puerto Montt, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Cooperación, Programa Recuperación de Barrios 2014-2018:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.



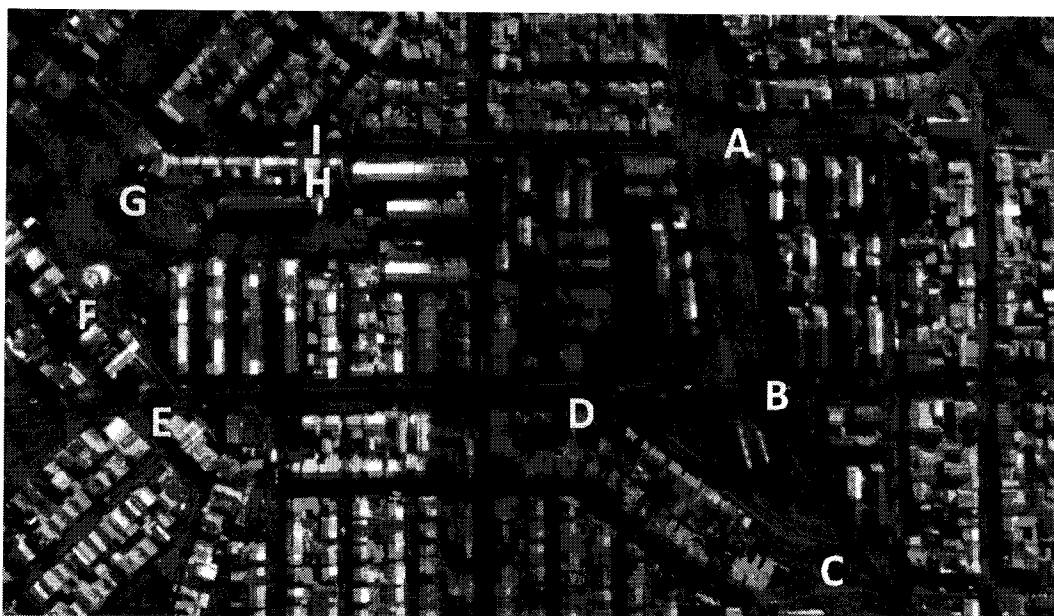


SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 765, de fecha 06 de junio de 2014, se ha seleccionado en la comuna de Puerto Montt, el siguiente barrio para la ejecución diferida del Programa Recuperación de Barrios, con inicio el año 2016:

| BARRIO AMPLIACION MIRASOL BARRIO DE INTERES REGIONAL CON CONDOMINIOS SOCIALES | |
|--|--|
| POLIGONO DE TRABAJO | LIMITES |
| Este A - B | Avenida Presidente Ibáñez |
| Este B - C | Tramo de límite con Conjunto Habitacional Ampliación mirasol Etapa 1 |
| Sur C - D | Tramo Calle Melimayo |
| Sur D - E | Tramo Calle Los Notros |
| Oeste E - F | Tramo deslinde Conjunto Habitacional |
| Oeste F - G | Tramo deslinde con sitio privado, propiedad de ESSAL |
| Norte G - H | Tramo deslinde conjunto habitacional |
| Oeste H - I | Tramo deslinde conjunto habitacional |
| Norte I - A | Tramo Calle Volcán Casablanca |
| NUMERO VIVIENDAS | 504 VIVIENDAS (448 Departamentos + 56 casas) |

PLANO DE UBICACIÓN





CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera del presente Convenio, la SEREMI V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

QUINTO: Asimismo, el Municipio se compromete a:

- a) Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
- b) Designar al Secretario Comunal de Planificación o en su defecto al (la) Encargado de Vivienda como contraparte técnica para la gestión del Programa en el o los Barrios, que se implementen en la comuna.
- c) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- d) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- e) Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
- f) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
- g) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
- h) Ejecutar el Plan de Gestión Social a solicitud de la SEREMI, según sus lineamientos y el convenio correspondiente.
- i) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- j) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio, en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen a la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.





- k) Integrar las Mesas Técnicas junto a la SEREMI, con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo ejecutor Municipal y al Consejo Vecinal de Desarrollo cuando sea pertinente.
- l) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- m) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- n) Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
- o) Informar mensualmente a la SEREMI y al Consejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a las indicaciones.
- p) Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.

SEXTA: La ejecución del programa en el barrio será municipal y contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.





- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi de V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

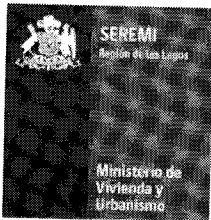
Las modificaciones de plazo que la I. Municipalidad de Ancud requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

NOVENA: La suscripción del presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, en su sesión Ordinaria de fecha 15.03.2016, según consta en Certificado N° 87, de fecha 16.03.2016, suscrito por la Secretaria Municipal de la comuna de Puerto Montt.

DÉCIMO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el Consejo Vecinal de Desarrollo.





DÉCIMO PRIMERO: La personería de don EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don GERVOY PAREDES ROJAS, como Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Montt, consta en Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Puerto Montt, de fecha 06.12.1012.


GERVOY PAREDES ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT


EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS


MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN
JURÍDICA
* PUERTO MONTT *